



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO.-

MAGISTRADO PRESIDENTE

SR. EUGENIO CHICAS MARTINEZ

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

SR. WALTER RENE ARAUJO MORALES
LIC. GILBERTO CANJURA VELASQUEZ
LIC. EDUARDO ANTONIO URQUILLA BERMUDEZ
LIC. FERNANDO ARGUELLO TELLEZ

MAGISTRADOS SUPLENTE:

SRA. SILVIA IDALIA CARTAGENA DE MARMOL
SR. DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCIA
LIC. WALTER MARVIN RECINOS SOLIS
DR. JUAN GILBERTO CARDONA JIMENEZ
LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES

San Salvador, 21 de diciembre de 2011.



ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil once. **PRIMER PUNTO: Establecimiento del Quórum:** Se estableció legalmente el quórum para celebrar la presente sesión, con la asistencia de los Magistrados: Presidente: Sr. Eugenio Chicas Martínez, Magistrados Propietarios: Sr. Walter René Araujo Morales, Lic. Gilberto Canjura Velásquez, Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez y Lic. Fernando Argüello Téllez. Se encuentran presentes los Magistrados Suplentes: Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol, Sr. Douglas Alejandro Alas García, Lic. Walter Marvin Recinos Solis, Dr. Juan Gilberto Cardona Jiménez y Licda Ana Guadalupe Medina Linares; juntamente con el Secretario General Dr. José Heriberto Alvayero. **SEGUNDO PUNTO: Lectura y Aprobación de la Agenda:** Se le dió lectura a la Agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I- Establecimiento del quórum. II- Lectura y aprobación de la agenda. III- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. IV- Asuntos Jurisdiccionales, Electorales y Administrativos. V- Varios. Se hace constar, que en este momento el Magistrado Propietario Sr. Walter René Araujo Morales, se retira de esta sesión por lo que qued en funciones de Mgistrado Propietario el Magistrado Suplente Sr. Douglas Alejandro Alas García. **TERCER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta Anterior:** Se le dió lectura al Acta Número Ciento Ochenta, correspondiente a la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre del corriente año, la cual



quedó aprobada. **CUARTO PUNTO: Asuntos Jurisdiccionales, Electorales y Administrativos:**

1. Gestiones de financiamiento para la transmisión de resultados: El Organismo Colegiado acuerda autorizar al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional para gestionar ante el Ministerio de Hacienda la cantidad de siete millones de dólares, para financiar la transmisión de resultados electorales 2012.

2. Aprobación y definición de papeleta de votación: El Organismo Colegiado acuerda aprobar la impresión del reverso de la papeleta de votación a ser utilizada en las próximas elecciones, siendo su tamaño la opción dos. El Magistrado Propietario Lic. Fernando Argüello Téllez, pide se consigne en esta Acta, su posición que literalmente dice: "" Vista la necesidad y urgencia de iniciar el proceso de impresión de las papeletas de votación para el próximo evento electoral, el Organismo Colegiado acuerda aprobar la papeleta de votación identificada como 2º.cm) fin de iniciarse la impresión del reverso de dicha papeleta con el objeto de cumplir con los plazos correspondientes; acordando además que la numeración correlativa de los candidatos a Diputados de los partidos políticos y no partidarios continuará en discusión en las próximas reuniones de Organismo Colegiado y expresamente acuerdan por unanimidad que la decisión de incorporar o no la numeración correlativa deberá ser tomada al menos por mayoría calificada.""

3. Movimientos presupuestarios para adquisición de servicios de hotel y para el Programa de Organización



Electoral: El Organismo Colegiado acuerda comisionar al Director Ejecutivo Lic. Luis Alfonso Peralta Cerritos, para reunirse con el Director Financiero Institucional y el Jefe de la Unidad de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad, con el fin de que con los responsables de los programas contenidos en el Plan General de Elecciones 2012, determinen la necesidad de movimientos presupuestarios en los principales programas, a efecto de saber si se pueden cubrir o habrá necesidad de pedir refuerzos presupuestarios al Ministerio de Hacienda, para abordarse en una próxima sesión, quedando instruido el Director Ejecutivo de este Tribunal Lic. Luis Alfonso Peralta Cerritos para ese efecto, habiendo tomado nota al respecto. **4.**

Nombramientos temporales: 4.1. No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público, y en los lineamientos específicos de austeridad y racionalización del gasto público, existen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en tal política y lineamientos antes citados, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, considerando la necesidad de continuar fortaleciendo la democracia en nuestro país, a efecto de incrementar la asistencia



de votantes en las próximas elecciones, previa la realización de selección de personal para la ejecución del Voto Residencial para las Elecciones del 2012, como parte de las atribuciones del Organismo Colegiado, de nombrar a los funcionarios y al personal de este Tribunal, según lo establece el Art. 80 del Código Electoral, habiéndose publicado el Decreto Legislativo No. 569, en el Diario Oficial Número 241, Tomo 389, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diez, que contiene el Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2012 y con base en la nota suscrita por la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, el Organismo Colegiado acuerda:

a) Crear para el periodo comprendido del cinco al veintiuno de diciembre del presente año, las plazas temporales siguientes: De la 0968-PEEVR/2012 a la 1007-PEEVR/2012 y del período comprendido del quince al veintiuno de diciembre del presente año, las plazas temporales siguientes: De la 0957-PEEVR/2012 a la 0967-PEEVR/2012 de **Delegado Control de Calidad y Armado de Padrón**, con un salario mensual de trescientos dólares; b) Nombrar para los mismos periodos y en las plazas antes mencionadas, a las personas cuyos nombres en su orden, aparecen en listado anexo al presente acuerdo; y c) El pago de salarios al personal nombrado se hará, de conformidad al inciso 2º. del Art. 330 del Código Electoral, tomando en cuenta el presente acuerdo de nombramiento y mediante depósito de cuenta o cheque, en aplicación del Manual de Procesos para la Ejecución



Presupuestaria modificado por el Ministerio de Hacienda, sin que sea necesaria constancia de toma de posesión dada la naturaleza del servicio; y **d)** Autorizar al Director Financiero Institucional, Licenciado José Daniel Argueta Chávez, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2012. **4.2.** Se conoció la nota suscrita por la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, con base en lo solicitado el Organismo Colegiado acuerda: **a)** Dejar sin efecto los siguientes nombramientos, **a partir del día diez de noviembre del presente año**, Valerio José Contreras Chacón, plaza No. 01701-PEE/2012, Facilitador Electoral; Rafel Alfonso Guzmán García, plaza No. 02269-PEE/2012, Facilitador Electoral; Carmen Elena Sánchez Colorado, plaza No. 02284-PEE/2012, Facilitador Electoral; Iris Nataly Martínez Arévalo, plaza No. 02285-PEE/2012, Facilitador Electoral; Cecilia Guadalupe Rodríguez Menjivar, plaza No. 02304-PEE/2012, Facilitador Electoral; Rina Maritza Ruiz Salguero, plaza No. 02306-PEE/2012, Facilitador Electoral; Yanira Chicas de Rivera, plaza No. 02308-PEE/2012, Facilitador Electoral; y Sandra Yanira Carrillo Carrillo, plaza No. 02303-PEE/2012, Facilitador Electoral; **b)** Nombrar a partir del día diez de noviembre del presente año al diez de marzo del año dos mil doce, a Elsi Arely Henríquez de Ramírez, plaza No. 01701-PEE/2012 de **Facilitador Electoral**, con un salario mensual de trescientos dólares; Ligia Azucena Henríquez Ruiz, plaza No. 02269-PEE/2012 de **Facilitador Electoral**, con un salario mensual



de trescientos dólares; Ángel Geovany _Romero Gómez, plaza No. 02284-PEE/2012 de **Facilitador Electoral**, con un salario mensual de trescientos dólares; Mayra Concepción Castro Morales, plaza No.02285-PEE/2012 de **Facilitador Electoral**, con un salario mensual de trescientos dólares; Carlos Alberto Roldán Alfaro, plaza No.02304-PEE/2012 de **Facilitador Electoral**, con un salario mensual de trescientos dólares; Rosa Marina Alfaro Alvarenga, plaza No.02306-PEE/2012 de **Facilitador Electoral**, con un salario mensual de trescientos dólares; José Mauricio Ordoñez Ruano, plaza No.02308-PEE/2012 de **Facilitador Electoral**, con un salario mensual de trescientos dólares; y Alexander de Jesús Zaldaña Flores, plaza No.02303-PEE/2012 de **Facilitador Electoral**, con un salario mensual de trescientos dólares; y c) Autorizar al Director Financiero Institucional, Licenciado José Daniel Argueta Chávez, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **4.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público, y en los lineamientos específicos de austeridad y racionalización del gasto público, existen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en tal política y lineamientos antes citados, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro



de la normativa, existen restricciones administrativas, de conformidad a lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts.56,58,327 y 330 del Código Electoral, el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, así como para el manejo de sus presupuestos y el nombramiento de personal temporal necesario para el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia electoral, ya que de no realizarse las actividades propias de un proceso electoral conllevaría a estar en contra del orden público y del ordenamiento jurídico mismo, por el interés del pueblo salvadoreño de ejercer el derecho del sufragio y elegir a sus gobernantes, conforme lo dicta la Constitución de la República, con base en ello y encontrándose este Organismo Colegiado desarrollando el proceso electoral 2012; acuerda lo siguiente:

1) Autorizar al Director Financiero Institucional para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes que se consideren necesarios para darle cobertura al objeto del presente acuerdo; 2) Crear a partir del día veintiuno de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo del año dos mil doce, la plaza No. 00883-PEE/2012 de **Operador Emisión Credencial**, con sueldo mensual de quinientos dólares; y 3) Nombrar a partir del día veintiuno de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo del año dos mil doce, a René Adán García Sanabria, plaza No. 00883-PEE/2012 de **Operador Emisión Credencial**, con un sueldo



mensual de quinientos dólares; autorizándose a la Subdirectora de Desarrollo Humano para incorporarlo en la planilla respectiva y realizar los demás trámites correspondientes; y al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **5. Horas Extraordinarias: 5.1.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y como parte del Plan para la Ejecución del Voto Residencial Elecciones 2012, debido a que es necesario la actualización de la base de datos con los datos proporcionados por la USI,



relacionados a incorporar información del Padrón Electoral a los ciento ochenta y cinco municipios que emitirán el voto bajo el sistema de Voto Residencial; y conforme al Reglamento para Retribución de Trabajo Extraordinario y al Instructivo correspondiente, el Organismo Colegiado acuerda aprobar labores en tiempo extraordinario, para el personal siguiente: Luz Indiana Ayala de Rosales, Alba Nubia Villalobos de Diaz, Rina Gertrudis Rivera Medina, Dinora Elizabeth López Ayala, Lorena Guadalupe Molina de Pérez, Okran Alexander Cocar Pimentel y José Efraín Mancía Hernández, durante el período comprendido del veintiséis al treinta de diciembre del presente año, conforme al detalle anexo al presente acuerdo, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2012. **5.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208



de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades en el Programa de Soporte Administrativo/componente 1, Administración de Recursos Humanos Temporales, como parte del Programa del Plan General de Elecciones 2012, debido a que dentro de la planificación se tiene previsto la elaboración y generación de planilla de salarios para el personal de Consulta Ciudadana del Voto Residencial 2012, y conforme al Reglamento para Retribución de Trabajo Extraordinario y al Instructivo correspondiente; el Organismo Colegiado acuerda aprobar labores en tiempo extraordinario, para el personal del Departamento de Personal, por el periodo comprendido del veinte al veintitrés de diciembre del presente año, conforme al detalle anexo al presente acuerdo, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **5.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los



mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario realizar actividades a la inducción del personal logístico de las Delegaciones Departamentales DOE, en lo referente a los centros de votación, como parte del Programa de Organización Electoral del Plan General de Elecciones 2012, y conforme al Reglamento para Retribución de Trabajo Extraordinario y al Instructivo correspondiente; el Organismo Colegiado acuerda aprobar labores en tiempo extraordinario, para la Unidad de Investigación, Planeación y Desarrollo Electoral, por el periodo comprendido del veintiséis al treinta de diciembre del presente año, conforme al detalle anexo al presente acuerdo, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **5.4.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos



contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario realizar actividades previas a la entrega de credenciales, como parte del Programa de Conformación y Entrega de Credenciales a Organismos Electorales Temporales, del Plan General de Elecciones 2012, y conforme al Reglamento para Retribución de Trabajo Extraordinario y al Instructivo correspondiente; el Organismo Colegiado acuerda aprobar labores en tiempo extraordinario, para la el personal de la Dirección Ejecutiva, el día veintiuno de diciembre del presente año, conforme al detalle anexo al presente acuerdo, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012.

5.5. No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el



Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y como parte del programa de conformación de Organismos electorales Temporales del Plan General de Elecciones 2012, debido a que es necesario revisión de documentación y otras actividades de las Juntas Electorales Municipales, relacionadas con el cumplimiento y desarrollo del mencionado programa; y conforme al Reglamento para Retribución de Trabajo Extraordinario y al Instructivo correspondiente, el Organismo Colegiado acuerda aprobar labores en tiempo extraordinario, para el personal de la Secretaría General: Leda Mirodalba Muñoz, Sonia Mirian Álvarez Orellana, Sara Mercedes Juárez de Ramírez, Sandra Damaris Aguilar Rodríguez, Rolando Alvarenga



Esquivel y Carlos Lorenzo Escobar Mejía, los días veintiuno y veintidós de diciembre del presente año, conforme al detalle anexo al presente acuerdo, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **6.**

Adjudicación de bienes y servicios: No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público, y en los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del gasto Público, existen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en la política y lineamientos relacionados, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y con base en expediente de compra de bienes y servicios número PO-608/2011, en el que el Jefe del Departamento de Servicios Administrativos requiere el suministro de la adquisición de ochenta y cuatro certificados para compensación económica, para cubrir el complemento del suministro relacionado; habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, realizado los trámites correspondientes, invitó a participar a las empresas EUROPA, S.A. DE C.V., OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., (LA DESPENSA DE DON JUAN), CALLEJA, S.A. DE C.V. (SUPÉR SELECTOS),



presentando oferta la empresa CALLEJA, S.A. DE C.V. (SUPER SELECTOS); el Organismo Colegiado acuerda: **I)** Adjudicar a la empresa CALLEJA, S.A. DE C.V. (SUPER SELECTOS), el suministro de ochenta y cuatro certificados para compensación económica antes relacionado, por la cantidad total de seis mil trescientos dólares; y **II)** Autorizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2011, debiendo realizarlo el Licenciado José Daniel Argueta Chávez. **7. Pago:** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público, y en los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del gasto Público, existen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en la política y lineamientos relacionados, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y con base en expediente de compra de bienes y servicios número PO-600/2011, en el que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, requiere el pago por servicio de publicación de Aviso de Convocatoria de proceso de Licitación Pública: LP 05/TSE/PO-2012 "Suministro de Cupones de Combustible para la Flota Vehicular del Tribunal Supremo Electoral";



habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, realizado los trámites correspondientes, invitó a participar a la empresa AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., quién presentó oferta; el Organismo Colegiado acuerda: **I)** Autorizar al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez, para realizar los movimientos presupuestarios que se consideren necesarios para darle cobertura a la adquisición objeto del presente acuerdo; **II)** Autorizar el pago por la cantidad total de doscientos cincuenta y cuatro dólares con veinticinco centavos a la empresa AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., en el concepto antes mencionado; debiendo realizarse con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2011, debiendo realizarlo el Licenciado José Daniel Argueta Chávez. **QUINTO PUNTO: Varios: 1. Traslado de empleado:** A petición del Magistrado Presidente de este Tribunal, el Organismo Colegiado acuerda autorizar el traslado a su despacho el empleado Daniel Bernal Hernández, plaza No.49, a partir del día veintiuno de diciembre del presente año, a efecto de realizar tareas propias de su despacho, quedando exento de marcación en el sistema biométrico, llevando control de asistencia por medio de bitácora. **2. Caso relacionado al Partido Popular: 2.1.** Se conoció le proyecto de resolución presentado por la Dirección Jurisdiccional y Procuración, en relación a peticiones de cambio de autoridades del Partido Popular; al respecto, el Magistrado Presidente de este Tribunal Sr. Eugenio Chicas Martínez, sometió a votación dicho



proyecto, resultando tres votos a favor por los Magistrados Sr. Eugenio Chicas Martínez, Lic. Gilberto Canjura Velásquez y Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, y dos votos en contra por los Magistrados Lic. Fernando Argüello Téllez y Sr. Douglas Alejandro Alas García; tomándose la resolución de las trece horas de este mismo día, que en su parte resolutive literalmente expresa: "..." ... este Tribunal RESUELVE: (a) No ha lugar las peticiones formuladas por el señor Catalino Ezequiel Miranda Arteaga, en el sentido de tener que declarar nula toda documentación presentada por los señores José Orlando Arévalo Pineda y Ricardo Martínez Saca ante este Tribunal; (b) No ha lugar las peticiones planteadas por los señores Ronal Umaña y Ever Adán Rodríguez Vividor y Catalino Ezequiel Miranda Arteaga, referidas a inscribir a las autoridades elegidas en la denominada "Cuarta Convención Extraordinaria del Partido Popular "; (c) No ha lugar a la solicitud del señor Catalino Ezequiel Miranda Arteaga consistentes en el reconocimiento de representantes ante la Junta de Vigilancia Electoral, nombramiento de Delegado de Enlace, el desistimiento del uso de la deuda política y la no participación del Partido Popular en las elecciones del año 2012; (d) Tome nota la Secretaría de este Tribunal del cambio de autoridades notificado por los señores José Orlando Arévalo Pineda, Zonia Aracely Vásquez y Ricardo Martínez Saca, en sus calidades de Secretario General Nacional del Partido Popular (PP), Secretaria Nacional de Actas y Correspondencia; y Síndico Nacional del PP, respectivamente, y hágase el



asiento respectivo; y, (e) Notifíquese a todos los interesados.””” **2.2.** Se conoció la nota suscrita por el señor José Orlando Arévalo Pineda, Secretario General Nacional del Partido Popular PP, de las ocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre del presente año, por medio de la cual solicita acreditación de Director Propietario y Suplente de la Junta de Vigilancia Electoral; el Organismo Colegiado acuerda: Acreditar como Director Propietario de la Junta de Vigilancia Electoral a Mario Ricardo Calderón Castillo y como Director Suplente de la misma Junta a María Lidia Solís Rivas, y comunicarle a dicho partido en lo que respecta al Técnico, que deberá solicitarlo a través de la Junta de Vigilancia Electoral; autorizándoseles el pago de dietas correspondientes a partir del día veintiuno de diciembre del presente año, para lo cual se autoriza al Director Financiero Institucional a que realice los movimientos presupuestarios que fueren necesarios para cubrir dichas erogaciones; quedando autorizado además para realizar dicho pago con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2011, en lo que corresponde a la citada Junta. **3. Candidatos a Diputados de Partidos Políticos y de aspirantes a candidatos a Diputados no Partidarios:** La Dirección Jurisdiccional y Procurción presentan proyectos de resolución sobre solicitudes de inscripción pr Diputados a la Asamblea Legislativa, presentadas por los Partidos Frente Farbundo Martí para la Liberación Nacional FMLN y Alianza republicana Nacionalista ARENA; y de solicitud de aspirante a candidato no Partidario;



analizados que fueron tales proyectos y dadas las deliberaciones conforme a la ley, el Organismo Colegiado acuerda tomar las resoluciones, que en su parte resolutive en su tenor literal expresan: **1)** Solicitud de inscripción de Candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa. Partido FMLN-DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil once: "" "" este Tribunal RESUELVE: (a) Inscribáse la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el Partido Político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) por el Departamento de SAN MIGUEL, en el siguientes orden: DIPUTADOS PROPIETARIOS: Primero, SONIA MARGARITA RODRIGUEZ SIGUENZA; Segundo, NELSON DE JESÚS QUINTANILLA GÓMEZ; Tercero, RODOLFO ANTONIO MARTÍNEZ; Cuarto, FREDI ORLANDO QUINTANILLA HENRIQUEZ; Quinto, THELMA YUDITH CASTRO HERNANDEZ, conocida por THELMA JUDITH CASTRO HERNANDEZ; y Sexto, MARÍA LUZ VELÁSQUEZ BONILLA; (b) Ordénase su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; (c) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado por los peticionarios para recibir los actos de comunicación; y (d) Notifíquese." "" **2)** Solicitud de inscripción de Candidaturas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa Partido FMLN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. San Salvador, a las once horas y cuarenta y



lugar señalado por los peticionarios para recibir los actos de comunicación; y (d) Notifíquese." "" 3) Solicitud de inscripción de Candidaturas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa. Partido FMLN-DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil once. "" ... este Tribunal RESUELVE: (a) Inscribáse la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el Partido Político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) por el Departamento de CHALATENANGO, en el siguiente orden: DIPUTADOS PROPIETARIOS: Primero, AUDELIA GUADALUPE LÓPEZ DE KLEUTGENS; Segundo, OSCAR RIVERA LINAREZ; Tercero, JOSÉ MATÍAS ERAZO RIVERA.- DIPUTADOS SUPLENTEs: Primero, JOSÉ AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; Segundo; EDITH YESSENIA AYALA; Tercero, MARIO RAFAEL VALLE LEMUS; (b) Ordénase su incorporación el respectivo Registro de Candidaturas; (c) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado por los peticionarios para recibir los actos de comunicación; y (d) Notifíquese." "" 4) Verificación de registros de respaldantes de los ciudadanos Willian Huevo Martínez y Carlos Rafael Rodas Martínez. San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil once "" ... este Tribunal RESUELVE: (a) Apruébase la cantidad de diez mil seiscientos quince (10,615) registros de



ciudadanos respaldantes a los candidatos no partidarios William Huezo Martínez, y su suplente Carlos Rafael Rodas Martínez; (b) Autorícese a los citados ciudadanos para que continúen con las actividades de proselitismo tendentes a recolectar el número de firmas faltantes para la extensión de la constancia de habilitación de candidatura no partidaria, para lo cual deberán de tomar en cuenta el número mínimo de firmas válidas necesarias para la circunscripción por la cual pretenden postularse, así como la fecha límite para presentar la solicitud de inscripción; y (c) Notifíquese. "" 5) Admisión de Solicitud de inscripción de Candidaturas Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa. Partido ARENA-DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil once: "" este Tribunal RESUELVE: (a) Inscribáse la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el Partido Político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) por el Departamento de CHALATENANGO, en el siguiente orden: DIPUTADOS PROPIETARIOS: Primero, JULIO CÉSAR FABIÁN PÉREZ; Segundo, JESÚS SERRANO MENJÍVAR; Tercero, AMADO RODRÍGUEZ ABREGO. DIPUTADOS SUPLENTE: Primero, AQUILINO RIVERA POSADA; Segundo; MANUEL DE JESÚS LANDAVERDE CALDERÓN; Tercero, GILBERTO ANTONIO ALAS MERLOS; (b) Ordénase su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; (c) Tome nota la



RESUELVE: (a) Inscribese la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el Partido Político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) por el Departamento de CUSCATLÁN, en el siguiente orden: DIPUTADOS PROPIETARIOS: Primero, ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ; Segundo, MONICA GRACIELA ESTRADA DE ORTIZ; Tercero, PATRICIA IVON VILLALTA ÁLVAREZ. DIPUTADOS SUPLENTE: Primero, EDILBERTO HERNÁNDEZ CASTILLO; Segundo; MORIS ALBERTO TORRES IRAHETA; Tercero, EDWIN ALEXANDER MARTÍNEZ MORALES; (b) Ordénase su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; (c) Tome nota la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado por los peticionarios para recibir los actos de comunicación; y (d) Notifíquese."''''

4. Incidente sobre destrucción de libros autorizados para candidato no partidario: En relación al incidente ocurrido frente a las oficinas de este Tribunal, sobre la supuesta quema de libros autorizados por el TSE a aspirantes a candidato a diputados no Partidario, el Organismo Colegiado acuerda iniciar investigación en la Fiscalía General de la República, debiendo enviarse la respectiva evidencia, a efecto de deducir responsabilidades. **5. Misión oficial para escogitación de tinta indeleble:** 5.1. No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos específicos de austeridad y racionalización del



gasto público, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado acuerda autorizar misión oficial a las Magistradas Suplentes Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol y la Licenciada Ana Guadalupe Medina Linares, y a los Directores de la Junta de Vigilancia Electoral, señores: Oscar Morales Lemus, Carlos Rafael Araujo Morales, Ana Marlene Alas de Chávez, Ana Gulnara Marroquín Joaquín, Ciro Alexis Zepeda Menjívar, Juan José Martel, Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda y Edwin Patricio Núñez Alguera, para asistir a México, con el propósito de realizar el proceso de escogitación de la tinta indeleble que será utilizada en las próximas elecciones, por el periodo comprendido del cuatro al seis de enero del año dos mil doce; quedando



autorizado el Director Financiero Institucional, para realizar los movimientos presupuestarios que se consideren necesarios para darle cobertura a la misión objeto del presente acuerdo; y para pagar viáticos, gastos de viaje y terminales, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012, en lo que corresponde a dicha Junta y a las Magistradas de Mármol y Medina Linares en lo que respecta al TSE. **5.2.** Con base en el acuerdo tomado por este Tribunal, relacionado a misión oficial a México, por el período comprendido del cuatro al seis de enero del año dos mil doce, el Organismo Colegiado acuerda autorizar: **1)**La compra de los boletos aéreos de ida y regreso para las Magistradas Suplentes Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol y la Licenciada Ana Guadalupe Medina Linares, y para los Directores Oscar Morales Lemus, Carlos Rafael Araujo Morales, Ana Marlene Alas de Chávez, Ana Guinara Marroquín Joaquín, Ciro Alexis Zepeda Menjívar, Juan José Martel, Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda y Edwin Patricio Núñez Alguera; y **2)**A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, efectuar los trámites correspondientes y al Director Financiero Institucional para pagar dichos boletos con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012, en lo que corresponde a dicha Junta y a las Magistradas de Mármol y Medina Linares en lo que respecta al TSE. **6. Caso de arrendamiento de inmueble en que se instalan las oficinas de los Magistrados Suplentes del**



TSE: Visto el informe del Lic. Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, de fecha veintisiete de octubre de dos mil once, respecto a la complicación surgida para continuar efectuando el pago de los cánones de arrendamiento a los arrendantes señores FLOR DE MARIA VENTURA PERALTA Y JORGE CESAR HERNANDEZ MELENDEZ, del inmueble ubicado en Avenida La Ceiba, número Doscientos Setenta y Dos, entre Quinta y Séptima Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, en donde funcionan oficinas de este Tribunal. contrato 06/2011, debido a que ambas personas no están inscritos como contribuyentes del Impuesto para la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), y por haberse llegado al límite de cincuenta mil colones, el día veinticinco de octubre de dos mil once, establecido en el Art. 28 de la Ley del Impuesto para la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), y 119 del Código Tributario; y en virtud de informe de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, de la Licda. Gema Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, respecto a la solicitud de esta misma fecha, presentada a esa unidad por el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad UNICENTRO, S.A. DE C.V., nueva sociedad comodataria del referido inmueble a partir del día veinticuatro de noviembre del presente año, según consta en la respectiva escritura pública de comodato debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro

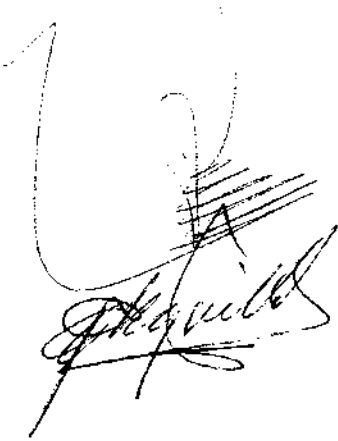


del Departamento de San Salvador, por medio de la cual solicitan que se celebre nuevo contrato de arrendamiento con dicha sociedad, en las mismas condiciones pactadas en el contrato 06/2011 suscrito con los señores FLOR DE MARIA VENTURA PERALTA Y JORGE CESAR HERNANDEZ MELENDEZ, por el periodo restante del presente año, periodo comprendido del veinticinco de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil once, fecha a partir de la cual dicha Sociedad es legalmente la nueva comodataria del inmueble relacionado, anexando la documentación legal de respaldo para dicha solicitud; oídos los anteriores informes, el Organismo Colegiado acuerda: 1) Autorizar la solicitud presentada por la Sociedad UNICENTRO, S.A. DE C.V., para suscribir nuevo contrato de arrendamiento con dicha Sociedad, del inmueble ubicado en Avenida La Ceiba, numero Doscientos Setenta y Dos, entre Quinta y Séptima Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, en donde funcionan oficinas de este Tribunal, en las mismas condiciones del contrato 06/2011, en virtud de ser dicha sociedad la NUEVA COMODATARIA del inmueble, por el periodo comprendido del veinticinco de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil once, por el monto total de tres mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al referido periodo; y en consecuencia, acuerda además, modificar el acuerdo contenido en el Acta número Ciento Setenta, de sesión celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil once,



comunicado mediante memorando código TSE/SG/SJR-13/A170/2011, en el que en el literal a), se autorizó la prórroga del contrato 06/2011, correspondiente al referido inmueble, en el sentido que el referido contrato se suscribe con la Sociedad Comodataria del referido inmueble UNICENTRO, S.A. DE C.V.; modificando además dicho acuerdo en el sentido que los pagos de arrendamiento son cargados al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2012; ratificándose en sus demás conceptos dicho acuerdo; debiéndose contratar el arrendamiento del referido inmueble, con la actual Comodataria Sociedad UNICENTRO, S.A. DE C.V., para el período del uno de enero al treinta de abril de dos mil doce, por el canon mensual de tres mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares con cincuenta centavos, haciendo un monto total de trece mil setecientos ochenta y seis dólares, en las mismas condiciones del contrato 06/2011 como antes se ha relacionado; II) Autorizar al Director Financiero Institucional para que realice los movimientos presupuestarios que se consideren necesarios para darle cobertura al pago de arrendamiento del período de noviembre a diciembre del año dos mil once; III) Autorizar a la Jefe de la Asesoría Legal a elaborar los instrumentos legales correspondientes y al Magistrado Presidente a suscribirlos. En este estado, habiéndose agotado los diferentes puntos traídos a esta sesión, el Magistrado Presidente la declara concluida y convoca para la próxima a las once horas del día veintidós de diciembre del presente año, en este mismo salón de

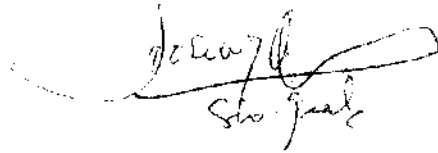
sesiones. No habiendo mas que hacer constar, se da por terminada la presente Acta, a las diecisiete horas de esta misma fecha, la cual ratificamos y firmamos juntamente con el Secretario General.



Philip



Camp



Joseph
Sto. Justo